



San José, 2 de octubre del 2019.

PSC-0240-2019

Señor  
Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez  
Asamblea Legislativa

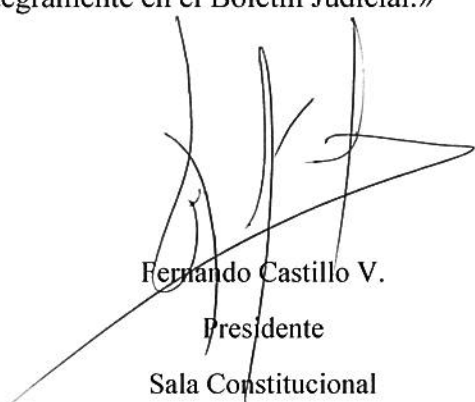
Estimado señor Presidente:

Por medio de la presente me permito comunicarle, para los fines correspondientes, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD número 18-010546-0007-CO, promovida por LUIS MANUEL MADRIGAL MENA, contra Artículos 87, 101, 104, 198 y 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y la omisión de publicitar las sesiones, agenda, actas e informes de la Comisión de Honores de la Asamblea Legislativa, se ha dictado el voto número 2019018932 de las doce horas y cincuenta minutos de dos de octubre de dos mil diecinueve, cuya parte dispositiva, literalmente dice: «Se declara parcialmente con lugar la acción por violación a los principios constitucionales de transparencia y publicidad parlamentaria en relación con los artículos 87, 101 y 200 (actual 226) del Reglamento de la Asamblea Legislativa. En consecuencia, se eliminan: A) la frase "cuyos nombres no se revelarán" del numeral 87. B) la oración "Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de acusaciones y suspensiones de funcionarios, votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con otras funciones y la concesión de honores." del ordinal 101 en la versión impugnada; por su evidente conexidad, se elimina la oración "Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con otras funciones y la concesión de honores." del artículo 101 en su versión actual. C) la palabra "secreta", tanto en el título como en contenido del numeral 200 impugnado; por su conexidad evidente, se elimina asimismo la palabra "secreta" del título y del contenido del ordinal 226 en su numeración actual. Con respecto al artículo 198 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la Sala establece que la norma es constitucional siempre y cuanto se interprete que la deliberación y el informe serán confidenciales solo respecto de aquellos datos que no se pueden divulgar porque

**EXPEDIENTE N° 18-010546-0007-CO**

alguna norma jurídica lo prohíba. Por conexidad, esta interpretación afecta al numeral 224 en su numeración actual. En cuanto al ordinal 104 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la Ley anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese al Presidente de la Asamblea Legislativa. Notifíquese al Procurador General de la República, el accionante Luis Manuel Madrigal Mena y la coadyuvante Susana María Soto González, en su condición de representante de "Abriendo Datos Costa Rica". Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial.»

Atentamente,

  
Fernando Castillo V.  
Presidente  
Sala Constitucional



EXPEDIENTE N° 18-010546-0007-CO